



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS, CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	YAMILIS MARGARETH BARRETO MENDOZA barretoyamile14@hotmail.com
DEMANDADO:	NELSON ORLANDO RINCON PEÑA orlando.rincon9672@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 488 00 (16.466).

Atendiendo el escrito suscrito por las partes, el pasado cuatro (4) de agosto 2022 y allegado al correo institucional del Juzgado, en el que informan del acuerdo al que llegan las partes del aumento voluntario de alimentos y al igual del descuento voluntario que autoriza el demandado NELSON OLANDO RINCON PEÑA, se haga de su sueldo, para sus hijos e hijos de la demandante.

Igualmente, oficiar a CAJAHONOR se sirvan poner a disposición las cesantías que vienen con el saldo de \$ 1.202.000.

El despacho acepta la manifestación de las partes, en la forma que lo indican en el escrito allegado

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo suscrito las partes el 4 de agosto de 2022, que se cumplirá en la forma y condiciones allí dispuestas y que se anexa al proceso.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Pagador de la POLICIA NACIONAL, informándole la cuota mensual queda por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MENSUALES M. CTE. (\$ 1.326.000)**, más las cuotas extraordinarias, una en el mes de junio por valor de **\$580.000** y la otra en diciembre, de la prima de navidad, por **\$1.150.000** y la prima de antigüedad por **\$750.000** como **DESCUENTO VOLUNTARIO**, dichos valores se incrementaran de acuerdo al aumento que haga el Gobierno Nacional en cuanto al salario del demandado, a partir de enero de 2023 y así sucesivamente cada año a partir del mes de enero y consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de Ahorros del **BANCO DE BOGOTA**, No. **260 345 285** a nombre de la demandante YAMILIS MARGARETH BARRETO MENDOZA.

TERCERO: OFICIAR CAJAHONOR, pongan a disposición del Juzgado el valor de \$1.202.000, según solicitud del demandado.

CUARTO: En lo demás, se continua en la forma como se indicó en la sentencia del 28 de julio 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ